



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, **CERTIFICA** el Acuerdo No 005-2013/IAIP, del Acta de la sesión celebrada el veintitrés (23) de enero del dos mil trece (2013), que se lee de la siguiente manera: **“ACUERDO 005-2013/IAIP. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de enero de 2013. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, CONSIDERANDO (1):** El IAP de acuerdo a la Ley de Transparencia es un órgano desconcentrado de la Administración Pública con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública que generan las instituciones obligadas, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, a través de la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. **CONSIDERANDO (2):** Que el **Decreto Legislativo No. 220-2013** de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013) determina en sus Artículos 2 y 3 la integración y conformación de la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Fiscales. **CONSIDERANDO (3):** Que según **OFICIO SDP-025-2013 de fecha 22 de enero de 2013** remitido por la Designada Presidencial, abogada María Antonieta Guillén Vásquez, se instruye a este Instituto nombrar un representante del IAIP para integrar la Comisión Especial para el Análisis y Control de Exenciones y Franquicias Aduaneras, por lo que es procedente dar respuesta a la Designada Presidencial. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Punto de Acta número IV de la Sesión Extraordinaria No. 004-2013 del 23 de enero de 2013, el Pleno de Comisionados del IAIP decidió autorizar a la **COMISIONADA ABOGADA MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA DE FUNES** a participar como miembro propietaria en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública en la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Fiscales creada mediante Decreto Legislativo 220-2013 del dieciocho de enero de dos mil trece y en caso de ausencia de ésta, a que su vacante sea suplida por el **COMISIONADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, como representante suplente **CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública son establece que son objetivos de esa Ley el establecer los diferentes mecanismos para 1) Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; 2) Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; 3) Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; 4) Combatir la corrupción y



“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO 005-2013/IAIP
23-ene-2013

la ilegalidad de los actos del Estado; 5) Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos. **CONSIDERANDO (6):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como Transparencia al conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las instituciones obligadas y el acceso de los ciudadanos a dicha información, y como publicidad al deber que tienen las instituciones públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos; **CONSIDERANDO (7):** Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma; **CONSIDERANDO (8):** Que son Instituciones Obligadas: a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), las Organizaciones Privadas de desarrollo (OPD's) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos; **POR TANTO:** El **PLENO DE COMISIONADOS** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 9, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2 y 3 del Decreto Legislativo No. 220-2013 del dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013), **ACUERDA:** **PRIMERO:** Autorizar a la **COMISIONADA ABOGADA MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA DE FUNES** para que asista y participe como representante por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** en la Comisión Especial para el Análisis y Control de la Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Fiscales, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 220-2013 del dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013) y, en su ausencia, comparecerá ante esa instancia el **COMISIONADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES** como



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO 005-2013/IAIP
23-ene-2013

representante suplente por parte de este Instituto, quedando ambos funcionarios facultados para comprometerse ante esa Comisión y con las Instituciones que la conforman en virtud de los acuerdos a que en ella se lleguen o de las decisiones que de su seno emerjan. **SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ciudadano Presidente Constitucional de la Republica **PORFIRIO LOBO SOSA** a través de la Designada Presidencial, abogada María Antonieta Guillén Vásquez, para los efectos legales pertinentes al tenor del Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 220-2013. **TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** (F) Y (S) DORIS IMELDA MADRID ZERON.-COMISIONADA PRESIDENTA. (F) Y (S) DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES.SECRETARIO DEL PLENO. Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente certificación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil trece (2013).


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."